



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 29 de marzo de 2025.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas, 34 de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 11:30 horas

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración o rectificación que hacer con relación al borrador del Acta de la sesión anterior.

Sin más consideraciones, se somete a votación el Acta por los Concejales asistentes que queda aprobada por unanimidad.

Asunto Segundo. Designación de Concejales representantes del municipio en la Junta de la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

El Concejales Don José Montañés pregunta que por qué hay que nombrar un nuevo Concejales para esta Mancomunidad que se va a disolver, a lo que responde el Sr. Alcalde que precisamente por eso, ya que para adoptar el acuerdo de disolución la Junta de la Mancomunidad tiene que tener cuatro votos.

Seguidamente se propone al Concejales Don Roberto Reguera González como vocal del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago en la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

Propuesta aprobada por unanimidad.

Asunto Tercero. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 3/2025 con cargo a bajas de partidas no comprometidas.

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 03-2025 con cargo a bajas de partidas no comprometidas, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda por unanimidad su aprobación inicial, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida	Denominación	Importe
231 22000	Asistencia social primaria. Ordinario no inventariable	5.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

454 22000	Reparación de caminos	10.000,00 €
	Total	15.000,00 €

El anterior importe queda financiado a cargo a Bajas de partidas no comprometidas de la siguiente forma:

Bajas de partidas no comprometidas		
Partida	Denominación	Importe
920 12000	Retribuciones personal funcionario	10.000,00 €
920 311	Gastos de formalización, comisiones bancarias	5.000,00 €
	Total	15.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2

Asunto Cuarto. Ruegos y preguntas: control al gobierno municipal, de conformidad con el Reglamento Municipal publicado en el BOCM de 15 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde pide al Secretario que informe sobre el contenido del Reglamento municipal para la regulación de las preguntas de los Concejales y participación ciudadana en las sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, publicada en el BOCM de 15 de marzo de 2022.

El Secretario informe que el Reglamento establece en su artículo 9 que serán 3 preguntas en cada sesión, y no 4 como se han planteado.

Así mismo informa que el artículo 10 establece que las preguntas podrán ser rechazadas por el Presidente si son reiteración de otras planteadas dentro de los dos años anteriores, en este sentido y en su consideración, tanto la pregunta primera como la tercera podrían ser rechazadas por haberse planteado de forma similar en los Plenos de fecha 18 de junio de 2024 y 24 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde manifiesta que con carácter excepcional se van a responder las cuatro planteadas.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

PREGUNTAS AL PLENO DE 29 de marzo de 2025.

PRIMERO - PGOU.

Para llegar a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística la tramitación es:

1. Aprobación inicial el 22 de marzo de 2022 ([Ley 7/1985, de 2 de abril](#), art 22.2.c) ;
2. Exposición al público para el proceso participativo durante los 45 días siguientes existiendo el informe de las 285 alegaciones;
3. Apertura de audiencias para el proceso de consulta de las entidades públicas, existiendo todos los informes en mayo de 2024.
4. **Ausencia de aprobación provisional en plazo con pérdida de la subvención concedida por la CM que terminaba el 24 de mayo de 2024.**
5. Aprobación definitiva iniciada en mayo de 2024.

Según la información recibido de la CM, en particular del órgano medioambiental el procedimiento de evaluación ambiental para la aprobación definitiva se inició en mayo de 2024 con número de expediente atribuido y se encontraría paralizado (¿caducado?) por el incumplimiento municipal de remitir documentos complementarios requeridos en mayo de 2024 y en junio de 2024.

¿Puede explicar al Pleno las razones del incumplimiento municipal y si el procedimiento ha caducado?

Respuesta:

Este Alcalde como es evidente no va a entrar a analizar su exposición de motivos.

En cuanto a su pregunta, me remito a lo informado por el redactor del planeamiento, actualmente el PGOU se encuentra en fase de análisis ambiental que corresponde a la Comunidad de Madrid que ha suspendido los plazos de elaboración, porque ha considerado pedir más informes entre ellos, el del cumplimiento del decreto de saneamiento de obligado cumplimiento y que debe emitir el Canal de Isabel II, desconocemos los plazos para su elaboración.

Evidentemente el trámite no ha caducado para su aprobación, hay que esperar a ese informe ambiental para que el redactor informe al Ayuntamiento si contiene determinaciones que obliguen al ayuntamiento a reiniciar el procedimiento o si se puede continuar, por ejemplo, porque el canal entiende que no se cumple la legislación de saneamiento en la zona sur del municipio o por cualquier otro motivo.

Si de ese informe se infiriera que se deben hacer modificaciones sustanciales en el Plan y dadas las circunstancias financieras de este municipio, supondría un retraso inalcanzable en esta Alcaldía.

Evidentemente también y como ya se ha dicho en ininidad de ocasiones nada tiene que ver el trámite de aprobación del PGOU con la subvención que se concedió para los trabajos de elaboración del mismo, dicho de otro modo, si el Ayuntamiento tuviera recursos económicos podría continuar con su elaboración, pero de ser necesario reelaborarlo, no disponemos de estos recursos.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Colorario no hay el pretendido incumplimiento municipal como ya se ha dicho en muchas otras ocasiones.

SEGUNDO.- LOS CAMINOS MUNICIPALES.

Primero hay que señalar que el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre *“conservación de caminos y vías públicas”*.

La situación del Camino Tomillar ha sido una preocupación constante para todos los residentes de la zona. Las reparaciones puntuales y reiteradas no han conseguido solucionar el problema de fondo, dejando un vial en condiciones insuficientes para el tránsito seguro y cómodo. Es esencial que se tome una medida definitiva que garantice la durabilidad y calidad del vial de acceso a los **domicilios habituales**, evitando así el desgaste y la necesidad de arreglos recurrentes. Más aún **habiendo comprobado que bajo las reparaciones existen restos de asfalto en el camino**.

Este grupo de la oposición pide la construcción de un colector eficaz ante inundaciones porque es un problema de seguridad. Lo existente ha demostrado ser incapaz de desaguar grandes volúmenes de agua durante episodios de lluvias intensas que promete ser cada vez más frecuentes por el *“cambio climático”*.

Teniendo en cuenta que pagan el impuesto de bienes inmuebles como todos los vecinos del pueblo. *¿Cuándo se va a quitar el paso canadiense que es un obstáculo en la vía en la que transitan normalmente peatones y vehículos (no es un camino forestal) y asfaltar el vial de acceso a los domicilios habituales para evitar que cada dos años tengan que hacer reparaciones parciales e ineficaces del Camino Tomillar?*

Respuesta:

El Ayuntamiento como es sabido por todos, también por ustedes, no dispone de medios financieros para hacer grandes reparaciones en los caminos, no tenemos presupuesto para inversiones y tenemos que contar con las subvenciones de la Comunidad de Madrid que se cifren a un par de programas a lo sumo al año, si a estos hechos se unen lluvias catastróficas estamos ante la tormenta perfecta.

Dicho lo anterior es muy posible que el Ayuntamiento pueda acudir y obtener recursos de la Comunidad de Madrid por importe de unos 120.000,00 euros para paliar en algo los deterioros ocasionados en los caminos, como es natural las reparaciones se harán con las determinaciones permitidas por la Comunidad de Madrid que como todos conocemos no permiten el uso de gravas y asfaltos sino que como máximo permiten el uso de zahorras naturales que se deterioran con mucha más facilidad, pero es que no podemos olvidar que se trata de caminos rurales, ni calles, ni carreteras, lo digo para que no se confunda a los residentes en la zona que han comprado estas viviendas o las hicieron en su momento con estas circunstancias y ya estamos empezando a hartarnos de que no se aclare que estos caminos no son calles, son caminos que en principio fueron para paso de carruajes y ganado y que hoy algunos quieren convertir en calles, iniciativa abocada al fracaso y que solo genera frustración.

Pide la palabra el Concejil Don José Montañés que manifiesta que los caminos podrían ser asfaltados, a lo que el Sr. Alcalde replica que no conoce caso, pero que hará la consulta de la que dará traslado al Concejil.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LICENCIAS DE ACOMETIDAS.

Hemos verificado que es el órgano de Planeamiento del CYII y no el Comercial (como alega el secretario municipal) que ha iniciado y resuelto las dos nuevas acometidas de alcantarillado a dos socios de ABIACS para viviendas legalmente construidas y dentro de ordenación. Tienen licencia de acometida con número de contrato atribuido y factura de pago de gastos de estudio de proyecto de acometido de alcantarillado y los gastos por inspección de la acometida.

Sin embargo, todo indica que el Ayuntamiento impide la conexión al pedir explicaciones escritas al CYII sobre esta autorización según informa el secretario municipal. No olvidemos que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25.1 dispone que el municipio, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la Comunidad Vecinal.

La tan repetida sentencia nº 51 de 28 de enero de 2010 establece la inexistencia de la obligación de prestación de los servicios sin que a los Magistrados se les escape la situación urbanística anómala, y se señala la obligación que tendría el Ayuntamiento de modificar sus normas urbanísticas. En ningún momento prohíbe dotar de los servicios, sino que éstos no se pueden exigir, lo que es muy distinto.

¿En qué autorizar la conexión a la red de saneamiento existente a viviendas legales y dentro de ordenación vulnera la normativa urbanística?

Respuesta:

Esta pregunta formulada de otra forma y con una exposición igualmente tendenciosa y manipuladora, como siempre fue respondida el 18 de junio de 2023 en el Pleno ordinario

Hoy en día después de la aprobación del Decreto OMNIBUS de 2024 que otorga competencias extraordinarias al Canal de Isabel II, solo demuestra la completa ignorancia de quien la formula y sus asesores.

El Canal de Isabel II es el organismo competente para conceder, autorizar o no, cualquier conexión a sus redes de abastecimiento y saneamiento incluso aunque el Planeamiento no lo permita, artículo octavo en modificación de la ley 17 /1984 reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

CUARTA - REPARACIÓN DE DAÑOS A PARTICULARES CON CONSECUENCIAS PARA EL INTERES GENERAL.

Estamos hablando de casos sin intencionalidad de provocar daños al arreglar un camino que había sido reparado parcialmente dos veces en 4 años, es decir en eternas malas condiciones lo que ha provocado que las lluvias caídas, que como ha dicho el concejal de obras en el último pleno, no constituyen una circunstancia tan inusual o anómala (*de otras hemos salido*), pero suficientes para provocar sovacones que requieren obras de reparación dañando con ello la valla de un domicilio que pone en riesgo la integridad estructural de la propiedad y que el agua que entre provoque más daños.

Lo que nos interesa no es el problema particular: ahora el problema del mal estado del camino se agrava con un problema medioambiental de las aguas residuales y pluviales que amenaza con provocar situación de peligro de seguridad sanitaria al ir estas aguas que arrastran pozos negros al río y problemas de seguridad vial con aguas estancadas en pozos creados por pasos canadienses tan inútiles como mal ubicados y peligrosos y en condiciones de mantenimiento inaceptable.

¿Cuándo y cómo va reparar estos daños? ¿Que póliza de responsabilidad civil y patrimonial tiene el Ayuntamiento?

6

Respuesta:

Al margen de su exposición se responde lo obvio, aquel ciudadano que considere que la actividad municipal, incluyendo la omisión de esa actividad, le produce daños en sus bienes puede acudir al procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Como es lógico sería más que millonario, si fuera posible, asegurar los caminos, edificios, calles etc. de un municipio, luego no existe tal seguro de responsabilidad patrimonial, la pregunta solo demuestra, como siempre, su completa y abrumadora ignorancia.

Si encuentra una compañía que asegure estos bienes, por favor dígamelo.

En cuanto a la responsabilidad, efectivamente existe un seguro, de tal forma que, si alguien se siente dañado por la actividad municipal que presente, como se ha dicho la correspondiente reclamación por responsabilidad patrimonial y que tenga suerte.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se finalizó la sesión, siendo las 11:50 horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico

EDILES ASISTENTES

Don Rafael García Gutiérrez
Don Félix Domínguez Martín
Doña Valeria Tirado Herranz
Don Carlos Torres Segovia
Don Roberto Reguera González
Don José Montañés González